



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL CON MOTIVO DE LA
DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN 0100109317**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

I.- Que con fecha 14 de marzo de 2017, la Unidad de Transparencia de esta dependencia acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 0100109317, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente:

[...]

Solicito la relación total de contratos, pagos y/o montos firmados/otorgados en favor de las empresas: Ramsu Publicitaria SA de CV, Publicidad Akkira SA de CV, Provideri SA de CV, Novargy SA de CV, Negoziazione e Commercio SA de CV, Monhelu SA de CV, Mexcomercialimer SA de CV, Maverinc SA de CV, Marvercarr SA de CV, Malpglez Soluciones en Consultoria SA de CV, Maedason Negocios SA de CV, Komforthabel SA de CV, Kisai Busines SA de CV, Kasablan SA de CV, Intermediadores en Pro del Medio Ambiente. Esto desde el año 2010 a 2016. Dividir los datos por año y especificar el concepto y monto por el que se les pago, así como las ampliaciones de contrato o pagos extra por el mismo concepto en caso de existir. (sic).

[...]

II.- Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia.

III.- Dicha solicitud de información pública fue turnada a través del memorándum SAIG04.OT.UT/0031/2017 a la Dirección de Recursos Materiales, por tratarse de un asunto de su competencia.

IV.- Mediante oficio número SAIG04.SSA.DRM/0520/2017, de fecha 15 de marzo de 2017, la Dirección de Recursos Materiales manifestó lo siguiente:



[...]

Al respecto me permito informarle que no se ha suscrito contrato alguno con las empresas relacionadas por parte de esta Unidad administrativa en el periodo solicitado.

[...]

V.- Derivado de lo manifestado por la Dirección de Recursos Materiales, se da vista a los integrantes del Comité de Transparencia, para que conforme a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

En virtud de lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 16 de mayo de 2016, quedó integrado el Comité de Transparencia de esta dependencia, siendo designados como Presidenta la Mtra. María Luisa Sahagún Arcila, y como integrantes el Ing. Rosendo David Puc Ruiz, y el Mtro. Carlos Gabriel Mariscal Calderón, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo.

SEGUNDO.-En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

TERCERO.- Que mediante oficio de fecha 7 de abril de 2017, los integrantes de este Comité fueron convocados para que en sesión se conozca del presente asunto y se acuerde lo conducente.

CUARTO.- El particular requiere se le proporcione la siguiente información: "Solicito la relación total de contratos, pagos y/o montos firmados/otorgados en favor de las empresas: Ramsu Publicitaria SA de CV, Publicidad Akkira SA de CV, Provideri SA de CV, Novargy SA de CV, Negoziazione e Commercio SA de CV, Monhelu SA de CV, Mexcomertialimer SA de CV, Maverinc SA de CV, Marvercarr SA de CV, Malpglez soluciones en Consultoria SA de CV, Maedason Negocios SA de CV, Komforthabel SA de CV, Kisai Busines SA de CV, Kasablan SA de CV, Intermediadores en Pro del Medio Ambiente. Esto desde el año 2010 a 2016. Dividir los datos por año y especificar el concepto y monto por el que se les pago, así como las ampliaciones de contrato o pagos extra por el mismo concepto en caso de existir."(sic).



QUINTO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo.

SEXTO.- En atención a la manifestación realizada por la Dirección de Recursos Materiales, este comité de Transparencia considera lo siguiente:

Que la Unidad Administrativa declaró que la información requerida a través de la solicitud con número de folio 0100109317 y aludida en el considerando CUARTO, no obra en sus archivos, y no fue posible localizar la información de referencia, por no existir actos administrativos materia de la solicitud del peticionario.

Con base en lo anterior, lo procedente es declarar la inexistencia de la información y por consecuencia de la documentación con fundamento en los artículos 18, 19, 49, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la **inexistencia** de la información relacionada con la petición hecha por el solicitante, referente a: "Solicito la relación total de contratos, pagos y/o montos firmados/otorgados en favor de las empresas: Ramsu Publicitaria SA de CV, Publicidad Akkira SA de CV, Provideri SA de CV, Novargy SA de CV, Negoziazione e Commercio SA de CV, Monhelu SA de CV, Mexcomercialimer SA de CV, Maverinc SA de CV, Marvercarr SA de CV, Malpglez soluciones en Consultoria SA de CV, Maedason Negocios SA de CV, Komforthabel SA de CV, Kisai Busines SA de CV, Kasablan SA de CV, Intermediadores en Pro del Medio Ambiente. Esto desde el año 2010 a 2016. Dividir los datos por año y especificar el concepto y monto por el que se les pago, así como las ampliaciones de contrato o pagos extra por el mismo concepto en caso de existir"(sic).

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante la presente



resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, tal como quedó asentado en el acuse de la solicitud.

TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 148 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

ASI LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Mtra. María Luisa Sahagún Arcila
Presidente


Ing. Rosendo David Puc Ruiz
Primer Vocal


Mtro. Carlos Gabriel Mariscal
Calderón
Segundo Vocal y Titular la Unidad
de Transparencia